

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (en adelante CCVM) está interesado en licitar los servicios de vigilancia y seguridad en sus dependencias e instalaciones conforme a los elementos y especificaciones recogidos en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas particulares.

El presente pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas particulares serán los documentos que revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará aceptación incondicionada y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas, así como de las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM sin salvedad alguna.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es fijar las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias e instalaciones del CCVM.

2. HORARIO DEL SERVICIO

1.1. Entrada principal

Se trata de un puesto fijo **durante todos los días del año**, a cubrir por un vigilante de seguridad en el horario de 22:00 a 07:00 (9horas), con la flexibilidad horaria que fuera necesaria, previo aviso, cuyo puesto se encuentra en la **garita de entrada principal al CCVM**.

Subtotal horas por año (Entrada Principal):3.285 horas

1.2. Patrulla

Se trata de un puesto fijo durante **todos los días del año** a cubrir por un vigilante de seguridad en el horario de 20:00 a 07:00 horas (11 horas), con la flexibilidad horaria que fuera necesaria, previo aviso. Este vigilante desempeñará su servicio con **un vehículo propio todo el camino** y acompañado de un perro entrenado específicamente para desarrollar funciones de apoyo al vigilante. Su lugar, entre rondas, está ubicado **en el Chalet de Tenis**.

Subtotal horas por año (Patrulla): 4.015 horas

1.3. Bolsa de horas

Se fija una bolsa de 495 horas por año para las necesidades imprevisibles en caso de celebración de eventos.

3. DESARROLLO DEL SERVICIO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad efectuados por personas físicas o jurídicas, y requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo que se establece en su articulado la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de Seguridad Privada y el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad vigente en el momento de la contratación en todo su articulado.

Los vigilantes de seguridad desarrollarán sus funciones en el interior de las dependencias citadas y/o de las propiedades de cuya seguridad están encargados, sin que tales funciones se puedan desarrollar en la vía pública. La empresa adjudicataria indicará la dirección de su sede social y de las de sus delegaciones, si las hubiere. Así mismo, indicará un teléfono de contacto y el nombre/s de la/s persona/s responsable/s, con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que en la prestación del servicio puedan suscitarse.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Para realizar la labor de seguimiento y control por parte del CCVM, la empresa adjudicataria estará obligada a llevar un **“Libro de control de prestación del servicio”, tanto de la entrada Principal como del servicio de patrulla**

CCV/2025/00971

en sus distintos lugares de control, donde se consignen los partes diarios del servicio, incidencias, labores no realizadas y su casusa, etc.

El personal de la empresa adjudicataria realizará al finalizar su turno un parte de servicio en el que se hará constar las novedades de este, y su transmisión al turno siguiente, con la identificación del Vigilante de Seguridad, su nombre y tarjeta de identidad profesional (T.I.P.).

Los servicios prestados deberán ser supervisados por Inspectores de la empresa adjudicataria, cuando sea necesario y, en todo caso, con una periodicidad mínima de, al menos, una vez por semana. De dichas visitas se dejará constancia por escrito, haciendo constar el estado del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CCVM controlará el adecuado cumplimiento del servicio de conformidad con lo ofertado pudiendo realizar “partes” o “mandatos”. La empresa adjudicataria deberá corregir las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, incurriendo en caso contrario en causa de incumplimiento del contrato.

Madrid,

Directora de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento

Proponente del contrato